



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

2011 – “Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

DISPOSICIÓN N° 3359

BUENOS AIRES, 11 MAY 2011

VISTO el expediente N° 1-47-18585/10-7 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la empresa MAIDENLAB S.R.L. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en Uspallata 2114, Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la baja de su habilitación como FABRICANTE DE PRODUCTOS MEDICOS

Que la mencionada se habilitó por Disposición N° 2594/07, legajo N° 1013 en los términos de la Disposición N° 2319/02, t.o. 2004

Que con el fin de verificar el funcionamiento del establecimiento habilitado por esta Administración, la Dirección de Tecnología Médica procede a realizar una inspección en las referidas instalaciones de lo que da cuenta la orden de inspección N° 3859/10.

Que la Dirección de Tecnología Médica elabora su informe técnico propiciando la baja de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2011 – “Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

DISPOSICIÓN Nº **3359**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma MAIDENLAB S.R.L. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en Uspallata 2114, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como FABRICANTE DE PRODUCTOS MEDICOS.

ARTICULO 2º.- Cancélese el certificado otorgado para el legajo registrado con el Nº 1013 por Disposición Nº 2594/07.

ARTICULO 3º.- Dése de baja a la farmacéutica Claudia Marcela Giglio, D.N.I. Nº 17.137.524, al cargo de directora técnica.

ARTICULO 4º.- Anótese; por Mesa de Entradas, notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente; gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

DISPOSICION Nº **3359**

Expediente Nº 1-47-18585/10-7

ar.

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.